



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 145-2020-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 11 de diciembre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04646-2020, de fecha 11 de agosto 2020, presentado por **ROLYN EMILIO AYALA ROBLES** con DNI 4759647, con RUC 10476596471, quien solicita Licencia de Funcionamiento, para el Giro Venta de Productos de primera necesidad denominado **COMERCIAL AGUAYTÍA**, predio ubicado en Jirón Malecón Río Aguaytía Mz H Lt 20, en el Distrito de Padre Abad, Informe Técnico N° 0014-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, Informe N° 337-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de seguridad en Defensa Civil; cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad; y el Artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el mismo que se encuentra en el ítem 137 los procedimientos para Licencia de Funcionamiento.

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, se aprobó la regulación de los procedimientos de Licencia de Funcionamiento, cuyo fin es establecer el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos para el **otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas para el desarrollo de actividades económicas en el Distrito de Padre Abad.**

Que, mediante Expediente Administrativo Externo N° 04646-2020, de fecha 11 de agosto 2020, el administrado **ROLYN EMILIO AYALA ROBLES**, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, para la venta de productos de primera necesidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2020-SGCYF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se encuentra clasificado en el GRUPO I con un área menor a 100 metros cuadrados, según Ordenanza N° 021-2020-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el código CI siendo compatible, con índice N°127 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A.

Que, mediante Informe N° 337-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento N° 060-2020-SGCF-GSPGA-MPPA-A.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -**

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**



Que, en observancia del debido procedimiento administrativo **notifíquese el acto resolutivo** al administrado **HUMBERTO TRUJILLO CHEPE** para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece "*ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad*"

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General modificatorias y ampliatorias, y las facultades otorgadas en la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la expedición de la **Licencia de funcionamiento Municipal N° 060-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A**, denominado **COMERCIAL AGUAYTIA** a nombre del señor **ROLYN EMILIO AYALA ROBLES**, ubicado en Av. Malecón Río Aguaytía Mz H Lt 20, para venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil para que a través del Área de Defensa Civil la debida acción de seguimiento de Inspección técnica de Seguridad de edificaciones básicas de este establecimiento, otorgándose el plazo de 12 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Méd. Vet. Miguel Alexis Lanto López
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL